

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 104



miércoles, 4 de junio de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-104

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Resolución de la autorización administrativa previa y de construcción para el parque eólico Desma, la instalación híbrida fotovoltaica Desma Solar, y sus infraestructuras de evacuación, en varios términos municipales de la provincia de Burgos y se declara su utilidad pública

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones sobre solicitudes gestionadas por esta unidad

20

INTERVENCIÓN

Cuenta general del ejercicio de 2024

21

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para bar cafetería

22

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Contratación de varias plazas de personal laboral fijo del proceso de estabilización del empleo temporal

23

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de bautizos civiles o de bienvenida social

24



sumario

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Cuenta general del ejercicio de 2024 28

Solicitud de licencia ambiental para bar 29

Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión de varias plazas de operarios como personal laboral fijo, por el sistema de concurso 30

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Cuenta general del ejercicio de 2024 51

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de una plaza de inspector medioambiental 52

Modificación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir en propiedad, una plaza vacante de inspector medioambiental, mediante el sistema de oposición libre 54

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 55

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales 56

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2024 59

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 60

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 61

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 62

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DEL PORTILLO

Cuenta general del ejercicio de 2024 64

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

Cuenta general del ejercicio de 2024 65



sumario

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2024 66

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Cuenta general del ejercicio de 2024 67

JUNTA VECINAL DE UBIERNA

Cuenta general del ejercicio de 2024 68

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES

Cuenta general del ejercicio de 2024 69

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Cuenta general del ejercicio de 2024 70



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Green Capital Development III, S.L.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el parque eólico «Desma», de 27,12 MW de potencia instalada, la instalación híbrida fotovoltaica «Desma Solar», de 32,075 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en Albillos, Arcos, Buniel, Cavia, Cayuela, Estépar, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos, Tardajos y Villalbilla de Burgos (Burgos) y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Green Capital Development III, S.L.U., solicitó, con fecha 17 de septiembre de 2021 y modificada posteriormente, autorización administrativa previa del parque eólico «Desma» de 25 MW de potencia instalada, la instalación híbrida fotovoltaica «Desma Solar» de 32,34 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Albillos, Arcos, Buniel, Cayuela, Estepar, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos, Tardajos y Villalbilla de Burgos.

Mediante resolución de 30 de enero de 2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó al promotor, autorización administrativa previa para el parque eólico «Desma» de 24,99 MW de potencia instalada, la instalación híbrida fotovoltaica «Desma Solar» de 32,34 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Albillos, Arcos, Buniel, Cayuela, Estepar, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos, Tardajos y Villalbilla de Burgos, en la provincia de Burgos (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 35, de 9 de febrero de 2024.

Con fecha 7 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 59, corrección de errores de la resolución de 30 de enero de 2024, citada anteriormente.

De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó, con fecha 26 de mayo de 2023, una nueva versión del estudio de impacto ambiental, con modificaciones consistentes en:

- Se reubican los aerogeneradores DES03 y DES04.
- Se suprime el aerogenerador DES05.
- Se desplaza la posición de la torre de medición del parque eólico.
- Se modifica la potencia instalada de la instalación solar fotovoltaica, por actualización de equipos.
- Se soterran íntegramente las líneas eléctricas privadas, por caminos o viales ya existentes.



– Se optimizan las infraestructuras de evacuación, reubicando la subestación SET PE Desma dentro de la poligonal de la instalación solar fotovoltaica.

Green Capital Development III, S.L.U. (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 22 de abril de 2024, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones previstas, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública, para la hibridación del parque eólico «Desma», de 25 MW, con la instalación solar fotovoltaica «Desma Solar», de 32,075 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Albillos, Arcos, Buniel, Cavia, Cayuela, Estépar, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos, Tardajos y Villalbilla de Burgos, en la provincia de Burgos.

Posteriormente, y con fecha 6 de septiembre de 2024, el promotor aportó actualización de la documentación presentada junto a su solicitud de 22 de abril de 2024. El expediente ha sido incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de Red Eléctrica de España, S.A.U., de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León y de la Dirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A., del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de ADIF Alta Velocidad, de Enagás Transporte, S.A. y de Nedgia Castilla y León, S.A. en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de su competencia. Posteriormente, el promotor ha manifestado su conformidad expresa con el informe de la demarcación.

Se ha recibido contestación del Servicio Territorial de Burgos de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León, en la que indica las instalaciones de energías renovables y los derechos mineros que pudieran verse afectados por el proyecto. Se ha



dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual detalla las consideraciones que se han tomado con cada una de las instalaciones y que los derechos mineros no se encuentran en las cercanías del proyecto. Se dio traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en la que informa de la manera de proceder para solicitar autorización en materia de servidumbre aeronáuticas. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma, indicando que el proyecto ya cuenta con el

«Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Expediente P24-0119» de fecha 9 de septiembre de 2024. Se dio traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos en la que indica que la infraestructura proyectada por su municipio es inviable. El promotor expresa su no conformidad con el informe del ayuntamiento, dado que el nuevo diseño de la línea, soterrada, se realizó para no afectar a ningún elemento del núcleo urbano.

También indica que dicho diseño cumple con la legislación vigente, contando con declaración de impacto ambiental favorable, habiendo solicitado a dicho ayuntamiento la autorización de ocupación de dominio público por parte de las infraestructuras del proyecto. Se dio traslado al ayuntamiento para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de EDP Renovables España, S.L. (EDPR) en la cual se establecen una serie de condicionantes en relación al cruzamiento de la línea subterránea a 132 kV con la línea aérea a 132 kV SET Valdemoro a SET La Torca, titularidad de EDPR, actualmente en fase de construcción. El promotor en su respuesta expresa su conformidad parcialmente a dichos condicionados, mostrando su no conformidad con aportar la justificación del cruzamiento respecto a la reglamentación vigente, al manifestar que el cruzamiento da cumplimiento al «Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09». Se dio traslado a EDPR para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



Se ha recibido contestación de Renovables de Buniel, S.L. en el que manifiesta su oposición al proyecto por su afección directa al parque eólico Buniel y sus infraestructuras de evacuación, ya en operación, solicitando separata técnica que determine las afecciones a sus bienes y derechos afectados por la instalación proyectada, permitiendo el análisis del cumplimiento de los reglamentos eléctricos de alta tensión conforme a las instrucciones técnicas complementarias de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de proyectos. Adicionalmente, Renovables de Buniel alega la influencia negativa, desde el mundo de vista medioambiental, sobre la operación del parque eólico de su titularidad. El promotor en su respuesta expresa reparos. Se dio traslado de dicha respuesta a Renovables de Buniel, S.L., que remite un segundo escrito en el que en el que ratifica su oposición al proyecto basada en sus argumentos iniciales, si bien no se observan interferencias entre ambas instalaciones desde el punto de vista técnico ni de recurso.

Se ha recibido contestación de la Comunidad de Regantes de Canales del Arlanzón, en la cual se indica que para poder comprobar el alcance de la actuación se requiere al promotor que facilite la traza de la línea de evacuación en formato dwg o shape. El promotor en su respuesta remite la documentación solicitada y expresa su conformidad con el informe. Se dio traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, en la que solicita un documento de síntesis en el que se identifiquen las modificaciones incorporadas al proyecto, al objeto de dar una nueva valoración. El promotor en su respuesta indica que ese aspecto ya está cubierto en su documento «Adenda de condiciones y medidas ambientales». Posteriormente, se recibe escrito del organismo, indicando que en la documentación recibida no se incluye la cartografía de proyecto, lo que impide conocer la localización exacta de todos los elementos que lo constituyen. En un informe posterior, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal informó que, una vez valorada la documentación presentada por el promotor, la versión evaluada del proyecto cumple adecuadamente las condiciones de la DIA.

Se ha recibido contestación del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos de la Junta de Castilla y León, en la cual indican que se están realizando los trabajos de prospección arqueológica y se encuentran a espera de los resultados. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma, indicando que con fecha 17 de diciembre de 2024, recibió la notificación del acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural «AA-167/2024-046». Se dio traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



Preguntada la Confederación Hidrográfica del Duero, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. No obstante, la Confederación ha remitido «Autorización de obras en zona de dominio público hidráulico con motivo de la construcción del parque eólico Desma, en los términos municipales de Albillos, Buniel y Estepar, provincia de Burgos».

Preguntados el Ayuntamiento de Albillos, el Ayuntamiento de Arcos de la Llana, el Ayuntamiento de Buniel, el Ayuntamiento de Cavia, el Ayuntamiento de Cayuela, el Ayuntamiento de Estépar, el Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, el Ayuntamiento de Tardajos, el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos de la Junta de Castilla y León, la Diputación de Burgos, la Entidad Local Menor de Mazuelo de Muñó, la Entidad Local Menor de Villamueta-Matamala, la Entidad Local Menor de Villamiel de Muñó, la Entidad Local Menor de Quintanilla de las Carretas, la Entidad Local Menor de Renuncio, Exolum Corporation, S.A., Boreas Wild, S.L., ABEI Energy CSPV Seven, S.L., Asteo Red Neutra, S.L., Telefónica de España, S.A. y la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 16 de septiembre de 2024 en el Boletín Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el 23 de septiembre de 2024 en el diario Correo de Burgos y con la exposición al público en los tabloneros de edictos de todos los ayuntamientos en cuyo término municipal radican los bienes o derechos afectados por el proyecto. Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

Entre las alegaciones recibidas se encuentra la presentada por Sistemas Eólicos de Muñó, S.L., titular del parque eólico Rebollar, en la que manifiesta su oposición al proyecto por afecciones sobre su proyecto, el cual se encuentra en tramitación. Se ha dado traslado al promotor de dicha alegación, el manifiesta reparos.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos ha emitido informe en fecha 14 de febrero de 2025, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable, mediante resolución de 7 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el



Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 277, de 20 de noviembre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

– Se elaborará un único documento técnico que incluya tanto el plan de medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas por el promotor, como las propuestas por los diferentes organismos y las recogidas en la presente resolución. El citado documento incorporará el PVA. Todas las medidas previstas deberán estar detalladas y presupuestadas. Dicho documento técnico debe contar previo a su autorización con el visto bueno de los organismos competentes de la Junta de Castilla y León, tal y como se establece en el punto 1.i.2.

– Las actuaciones finalmente contempladas en el proyecto deberán cumplir la normativa de aguas vigente y disponer de las correspondientes autorizaciones administrativas. El promotor presentará ante la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto en su diseño final, que, en todo caso, deberá ajustarse a las prescripciones aplicables de su informe de 20 de octubre de 2022 del citado organismo de cuenca, tal y como se establece en el punto 1.ii.2. Agua.2.

– Las soluciones técnicas para los cruzamientos de la línea eléctrica soterrada, especialmente, de los ríos Úrbel, Arlanzón y de Los Ausines, deberán realizarse en coordinación, y contar con informe favorable, de la Confederación Hidrográfica del Duero y los órganos competentes en biodiversidad y medio ambiente de la Junta de Castilla y León, previo a la autorización de construcción, tal y como se establece en el punto 1.ii.2. Agua.3.

– Previamente a la autorización del proyecto, se realizará una prospección de campo con la finalidad de identificar con precisión las comunidades de vegetación y los HIC coincidentes con los elementos del parque eólico, planta fotovoltaica y línea de evacuación. La superficie de los HIC que se afecte por la ocupación temporal para el



montaje de las plataformas, movimientos de tierras y zanja de la línea de evacuación deberá ser restaurada o recuperada en la misma superficie en la que se produjo la afección mediante la preparación o acondicionamiento del suelo (descompactación, extendido de la tierra vegetal y restitución morfológica del terreno) e implantación de vegetación con la misma composición específica, proporción de especies, densidad, etc., que permita la progresión hacia el hábitat preexistente. Por otro lado, la superficie de los tipos de hábitats ocupada de forma permanente por los viales y el vuelo de la línea ha de ser compensada en la proporción, localización y metodología que se acuerde con el órgano competente de la Junta de Castilla y León. Se deberá asegurar la viabilidad y supervivencia de siembras y plantaciones, incluso mediante riego si fuera necesario. Se repondrán las marras hasta que queden asegurados el arraigo y la consolidación de las distintas formaciones vegetales, tal y como se establece en el punto 1.ii.4. Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario. 1.

– El promotor deberá elaborar un plan de restauración e integración ambiental y paisajística que precisará la superficie temporal y permanente de vegetación herbácea y arbustiva ocupada por el proyecto, así como el número de pies arbóreos a talar diferenciándolos por especie. El plan incluirá las diferentes plantaciones, siembras, trasplantes, barreras vegetales, etc., así como las medidas de restauración y compensación de las áreas de vegetación natural e HIC afectadas temporal y permanentemente, concretando las superficies y ratio de compensación objeto de las actuaciones. Especificará los métodos de preparación del suelo, especies vegetales a utilizar, número de plantas, métodos de siembra o plantación y resto de prescripciones técnicas, así como el presupuesto, cronograma y cartografía de todas las actuaciones a escala de proyecto ejecutivo. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia durante la vida útil del proyecto de las formaciones vegetales implantadas, contemplando la reposición de marras y riegos de mantenimiento si fuera preciso. El plan deberá realizarse en coordinación con la administración regional competente y disponer de la conformidad previamente al inicio de la ejecución del proyecto, tal y como se establece en el punto 1.ii.5. Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario. 5.

– El promotor ha de incluir el plan de conservación de aves esteparias propuesto en el informe de 5 de enero de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León y cumplir todas las condiciones estipuladas en el punto 5.2.2. de dicho documento: superficie equivalente al 10% del total ocupado, terrenos a más de 2 km de núcleos urbanos y de escasa pendiente, etc. La metodología de implantación del plan ha de elaborarse conjuntamente con el citado órgano competente en la materia, tal y como se establece en el punto 1.ii.5. Fauna. 8.

– Previo al inicio de los trabajos se establecerá un calendario de obras, con un cronograma ajustado a la fenología de las especies reproductoras sensibles, tomando en especial consideración al aguilucho cenizo, milano real, águila real, busardo ratonero, águila calzada, cernícalo vulgar, mochuelo europeo y murciélago de cueva, en el que se definirán las limitaciones temporales y espaciales en función de la presencia de enclaves sensibles de especies protegidas o de interés. No se realizarán trabajos nocturnos y, en caso de que



fuera necesario, deberá solicitarse autorización expresa al órgano ambiental autonómico. En cualquier caso, estarán limitados a zonas muy concretas y siempre que no puedan suponer afección a especies protegidas. El cronograma deberá ser conformado por los órganos autonómicos competentes antes del inicio de las obras.

– Son de obligado cumplimiento todas las condiciones referidas a conseguir una mejor integración ambiental y paisajística recogidas en el anexo II del informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, tales como disminuir la altura de las infraestructuras al máximo, retranquear la planta al menos 20 metros del cantil en las zonas de páramo, realizar una plantación de setos –continuos o discontinuos– con especies arbustivas autóctonas, e incluso en el límite norte de la planta realizar plantaciones arbóreas, favoreciendo, además de reducir el impacto paisajístico, la creación de un refugio para la fauna, tal y como se establece en el punto 1.ii.6. Paisaje. 1.

– El diseño final del proyecto debe contar con informe favorable del Servicio Territorial de Cultura de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, así como de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, previo a la autorización del proyecto e inicio de las obras, en el que se incluye el soterramiento íntegro de la línea de evacuación, tal y como se establece en el punto 1.ii.7. Patrimonio Cultural. 2.

– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado iii.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública del mismo, junto a la solicitud de 23 de abril de 2024, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:



– Red colectora de media tensión a 30 kV, que de forma subterránea conecta los aerogeneradores con la subestación «SET Desma 30/132 kV».

– Red colectora de media tensión a 30 kV, que discurre subterránea para conectar los centros de transformación de la instalación solar fotovoltaica con el centro de seccionamiento CS Desma, y de aquí, hasta la subestación «SET Desma 30/132 kV», ambos ubicados en la propia planta.

– Subestación «SET Desma 30/132 kV».

– Línea subterránea a 132 kV que conecta la citada subestación con la «Ampliación SET ICE Avellanosa 132/220 kV».

– Ampliación subestación «SET ICE Avellanosa 132/220 kV».

– Subestación ICE Maniobras 220 kV, y la línea aérea a 220 kV que conecta dicha subestación con el apoyo 41 de la línea a 220 kV «ST Renovables Iglesias – SE Villalbilla 220 kV REE».

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red de transporte en la subestación SE Villalbilla 220 kV de Red Eléctrica, cuenta con autorización mediante administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 21 de diciembre de 2023 (PE Iglesias SGIISE/PEol-381):

– La línea eléctrica aérea a 220 kV, desde el apoyo n.º 41 de entronque de la línea LAT 220 kV procedente de la subestación ST Renovables Iglesias, hasta conectar con la subestación SET Villalbilla 220 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S.A.U.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fechas 18 y 25 de abril de 2024, y 10 y 17 de mayo de 2024, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 9 de febrero de 2024.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas y, en su caso, incorporadas en la resolución.



Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero. – Otorgar a Green Capital Development III, S.L.U., autorización administrativa previa de las modificaciones para el parque eólico «Desma», de 27,12 MW de potencia instalada, la instalación híbrida fotovoltaica «Desma Solar», de 32,075 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Albillos, Arcos, Buniel, Cavia, Cayuela, Estépar, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos, Tardajos y Villalbilla de Burgos, en la provincia de Burgos, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. – Otorgar a Green Capital Development III, S.L.U., autorización administrativa de construcción para el parque eólico «Desma», de 27,12 MW de potencia instalada, la instalación híbrida fotovoltaica «Desma Solar», de 32,075 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Albillos, Arcos, Buniel, Cavia, Cayuela, Estépar, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos, Tardajos y Villalbilla de Burgos, en la provincia de Burgos, con las características definidas en el «Proyecto de ejecución parque eólico Desma», «Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica Desma Solar», «Proyecto de Ejecución SET PE Desma 30/132 kV», «Proyecto de ejecución L.S.A.T 132 kV SET PE Desma – Ampliación SET ICE Avellanosa», «Proyecto de ejecución ampliación SET ICE Avellanosa», y «Proyecto de ejecución ST ICE Maniobras 220 kV», todos ellos fechados en abril de 2024, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación híbrida para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales del parque eólico Desma son las siguientes:

- Tipo de tecnología: eólica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 27,12 MW.
- Modelo de aerogenerador: SG 170-HH135 N6.
- Número de aerogeneradores: seis aerogeneradores de 4,52 MW de potencia unitaria, rotor tripala de 170 m de diámetro y altura de buje de 135 metros.



- Tipo de torre: forma tubular, de acero.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 25 MW.
- Términos municipales afectados: Arcos de la Llana, Cayuela, Estépar, Buniel, Cavia y Albillos, en la provincia de Burgos.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 32,075 MW.
- Número y tipo de módulos: 56.000 módulos monocristalinos, del fabricante Risen Solar, modelo RSM132-8-650BMDG, de 650 W de potencia unitaria.
- Potencia pico de módulos: 36,40 MW.
- Número y tipo de inversores: nueve inversores del fabricante Power Electronics, de los cuales seis, serán del modelo FS4010K-630V de 4.010 kVA de potencia unitaria, dos del modelo FS3005K-630V de 3.005 kVA de potencia unitaria, y uno, del modelo FS2005K-630V de 2.005 kVA de potencia.
- Potencia total de los inversores: 32,075 MW.
- Potencia total de la hibridación: 59,195 MW.
- Tipo de soporte seguidor a un eje.
- Centros de transformación: siete, del fabricante Power Electronics, de los cuales cinco, son Skid Compact, y otros dos, Twin Skid Compact.
- Términos municipales afectados: Albillos y Buniel, en la provincia de Burgos. Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:
 - Red colectora a 30 kV, que tiene como origen los aerogeneradores, discurriendo hasta la subestación «SET Desma 30/132 kV».
 - Tipo de cable: RHZ1-2OL H16CU 18/30 kV AL sin armadura.
 - Red colectora a 30 kV, que tiene como origen los centros de transformación de la instalación solar fotovoltaica, discurriendo hasta el centro de seccionamiento CS Desma, y de aquí, hasta la subestación «SET Desma 30/132 kV», ambos ubicados en la propia planta.
 - Tipo de cable: RHZ1 18/30KV de aluminio.
 - La subestación transformadora SET PE Desma 30/132 kV está ubicada en Buniel, en la provincia de Burgos, contiene un transformador de 22,5/30 MVA. Las principales características son:
 - Parque de 132 kV:
Instalación: intemperie.
Una posición de línea-trafo.



- Parque de 30 kV:

Configuración: simple barra.

Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).

Cuatro celdas de posiciones de líneas, y una celda para transformador de potencia.

- La línea eléctrica subterránea a 132 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora SET PE Desma 30/132 kV, discuriendo su trazado hasta la «Ampliación SET ICE Avellanosa 132/220 kV». Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión: 132 kV.
- Potencia a transportar: 25 MW.
- Número de circuitos: uno.
- Número de cables por fase: uno.
- Tipo de conductor: RHZ1-RA+2OL(AS) 76/132kV 1x630KAl+H120.
- Tipo de canalización: tubular hormigonada.
- Tipo de cable de fibra óptica: PKP 48 FO Monomodo.
- Longitud: 11,98 km.

- Términos municipales afectados: Buniel, Villalbilla de Burgos, San Mamés de Burgos, Tardajos, y Rabé de las Calzadas, en la provincia de Burgos.

- Ampliación de la subestación SET ICE Avellanosa 132/220 kV, ubicada en Rabé de las Calzadas, provincia de Burgos, contiene un transformador, de 22,5/30 MVA. Las principales características son:

- Parque de 132 kV:
Instalación: intemperie.
Una posición de línea.
- Parque de 220 kV:
Instalación: Intemperie.
Una posición de línea-transformador.

- Subestación ST ICE Maniobras 220 kV, ubicada en Rabé de las Calzadas, provincia de Burgos. Las principales características son:

- Parque de 220 kV:
Configuración simple barra.
Instalación: Intemperie.
Una posición de barras.
Dos posiciones de línea.



– La línea eléctrica aérea a 220 kV tiene como origen la subestación ST ICE Maniobras 220 kV, discurriendo su trazado hasta el apoyo n.º 41 de entronque con la LAT 220 kV ST Renovables Iglesias - SET Villalbilla REE. Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tensión: 220 kV.
- Potencia a transportar: 165 MW.
- Número de circuitos: dos.
- Número de cables por fase: dos.
- Tipo de conductor: 147-AL1/34-ST1A (LA-180).
- Número de apoyos: cuatro.
- Cimentaciones: hormigón.
- Tipo de aislamiento: vidrio.
- Tipo de cable de fibra óptica: OPGW48F_7541 64k64s.
- Longitud: 511 metros.
- Término municipal afectado: Rabé de las Calzadas, en la provincia de Burgos.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red de transporte en la subestación SE Villalbilla 220 kV de Red Eléctrica, cuenta con autorización mediante administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 21 de diciembre de 2023 (PE Iglesias SGIISE/PEol-381).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. – Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 16 de septiembre de 2024 en el Boletín Oficial del Estado y el 24 de septiembre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 6 de mayo de 2025.

El director general de Política Energética y Minas,
Manuel García Hernández

* * *



ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. – De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3. – El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. – El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las siguientes:

– La eliminación de la vegetación que fuese necesaria se debe realizar fuera del periodo comprendido entre 1 de abril y el 15 de julio, con objeto de evitar la afección a las especies de fauna durante la época de cría. Esta misma restricción temporal se aplicará a la corta de arbolado, que de forma puntual pudiera resultar necesaria. Debido a la cercanía de dormideros de milano real, es recomendable trasladar esta limitación temporal a la construcción de la línea de evacuación soterrada, cuestión que deberá acordarse y concretarse con el órgano competente de la Junta de Castilla y León.



5. – La citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. – La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas comunidades autónomas.

7. – La administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia indicadas relativas a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse de las resoluciones de Presidencia y actos administrativos indicados, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

<i>Exp. n.º</i>	<i>DNI</i>	<i>Acto a notificar</i>	<i>Localidad</i>
2025/33196A	43476155Z	Resolución n.º 2025003853 de 9/4/2025	Berzosa de Bureba
2025/33177F	71709749G	Resolución n.º 2025003853 de 9/4/2025	Briviesca

En Burgos, a 21 de mayo de 2025.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cuenta general correspondiente al año 2024, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 29 de mayo de 2025, queda expuesta al público en la Intervención de esta Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Corporación para ser sometida posteriormente la referida cuenta a la aprobación de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 29 de mayo de 2025.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

EDYBUR 2024, S.L. ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para bar cafetería en Burgos, calle Eulalia Cáceres, 2. (Expediente 18/2025-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 21 de mayo de 2025.

El concejal de Consultas y Servicios,
José Antonio López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la base novena de la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, para la cobertura por turno libre, mediante concurso, de diversas plazas de personal laboral, por decreto de Presidencia número 169, de fecha 23 de mayo de 2025, se aprobó la contratación como personal laboral fijo de las plazas que a continuación se relacionan al haber superado el proceso extraordinario de estabilización:

– Peón de usos múltiples.

Apellidos y nombre: Pérez Diego, Francisco. DNI: ***0906**.

– Peón de limpieza de edificios 3,5 horas.

Apellidos y nombre: del Olmo Díez, María del Carmen. DNI: ***5338**.

– Peón de limpieza de edificios 5 horas.

Apellidos y nombre: Rey Vega, María Gloria. DNI: ***5297**.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Castrojeriz, a 23 de mayo de 2025.

La alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Aprobación definitiva

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril, se aprobó definitivamente la ordenanza reguladora de bautizos civiles o de bienvenida social, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE BAUTIZOS CIVILES O DE BIENVENIDA SOCIAL

PREÁMBULO

En España se ha producido un gran cambio social e ideológico, desde el reconocimiento a la libertad religiosa a través del artículo 16 de la Constitución Española y este cambio se ha producido en un corto periodo de tiempo. La tolerancia que ha traído la sociedad democrática, comporta el derecho de que nadie sea criticado por optar libremente, en función de sus creencias religiosas o morales, en asumir compromisos personales y celebrar ceremonias y ritos conforme a la pluralidad de confesiones.

Por lo que este ayuntamiento, con fundamento en los artículos 10, 14 y 16 de la Constitución Española considera que una de las vías adecuadas para la formación de la ciudadanía activa es facilitar y potenciar la conciencia de pertenencia a su municipio y a su ciudadanía, y el nacimiento es la llegada e incorporación a la comunidad de un nuevo miembro con un conjunto de derechos y obligaciones que como ciudadano le corresponden. Por lo tanto, atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesaria esta ordenanza reguladora de bautizos civiles o de bienvenida social.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. – Objeto de la ordenanza.

El objeto de esta ordenanza es la regulación de celebración en locales municipales del ayuntamiento del bautizo civil de un niño/a, entendido como ceremonia civil y laica de bienvenida o acogimiento social a la comunidad vecinal que constituye este municipio y que consistirá, esencialmente, en un acto solemne mediante el cual los padres, madres o tutores que lo soliciten puedan presentar a la citada comunidad vecinal a su hijo/a menor de edad y hacer público su compromiso de educarle en los valores cívicos de la dignidad de las personas. En dicho acto se le dará la bienvenida como miembro activo de la misma.



Los actos de bautizo civil o bienvenida social, no tendrán valor civil o administrativo, siendo simplemente una convención social de afirmación de valores y compromisos de igualdad y libertad.

Artículo 2. – Lugar de celebración.

El ayuntamiento destinará un lugar adecuado y digno para la celebración del acto, preferentemente el Salón de Plenos.

El alcalde o concejal en quien delegue, podrán autorizar el uso de cualquiera de los espacios reservados para los bautizos civiles, previa recepción de la documentación que debe remitir la persona o familiar del niño/a que vaya a ser bautizado civilmente.

Artículo 3. – Solicitud para la celebración del acto y documentos.

La ceremonia se realizará previa solicitud escrita de los padres, madres o tutores formulada con una antelación mínima de treinta días, siendo requisito que quienes vayan a recibir el bautismo civil sean menores de cinco años.

Las solicitudes deberán contener:

- Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona que solicita la autorización de la celebración, acompañado de documento de identificación que acredite los datos anteriores. Caso de que exista matrimonio, pareja de hecho o análoga relación de convivencia afectiva se requerirá que la solicitud esté firmada por ambos.
- Identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación.
- Fotocopia compulsada del libro de familia en el que conste el niño/a.
- Acreditación del empadronamiento del menor, mediante aportación de certificado de empadronamiento y convivencia.
- Nombre y apellidos del niño/a para el que se pretende celebrar el bautizo civil.
- Día y hora de la preferencia para la celebración del bautizo civil, si bien esta preferencia no representará un derecho.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.
- Observaciones acerca de las preferencias sobre el acto a celebrar, tal como el deseo de pronunciar unas palabras y previsión de intervenciones, así como previsión aproximada de asistentes y elementos materiales, en su caso, que se pretendan utilizar (flores, si se necesita megafonía, mesas, sillas, si se prevé la realización de reportajes fotográficos y/o de video, etc.), teniendo presente que será a costa de los solicitantes y quedando a criterio de la administración proceder a su autorización.
- Unidad administrativa a la que se dirige.

Artículo 4. – Procedimiento.

La fecha y hora de la celebración del acto civil será fijado por el alcalde o concejal en quien delegue, atendiendo en la medida de lo posible los deseos de los solicitantes.



Para atender las peticiones, se tendrá en cuenta orden de presentación de las solicitudes y se tendrá en cuenta, asimismo, en la medida de lo posible, al orden de preferencias de días y horas indicadas por cada solicitante. Podrá no atenderse a este orden cuando se den circunstancias objetivas de extraordinaria y urgente necesidad o de colisión con peticiones anteriores. En todo caso, la extraordinaria y urgente necesidad, discrecionalmente apreciada por la Alcaldía o concejal delegado deberá estar motivada y deberá oírse a quienes han visto alterado su derecho.

A la vista de la solicitud, el alcalde o concejal en quien delegue, determinará el local del ayuntamiento en el que se vaya a realizar el bautizo civil.

Estos bautizos, dirigidos por el alcalde o concejal en quien delegue, se realizarán de lunes a domingo, y el horario será de diez horas a diecinueve horas y la duración de la ceremonia se procurará que no exceda de treinta minutos.

El contenido formal de la ceremonia podrá ser convenido previamente con los solicitantes y versará sobre criterios de respeto a los valores sociales y la dignidad del niño/a, padres o tutores y asistentes, si bien será potestad de la Alcaldía decidir sobre el mismo.

La ceremonia será dirigida por el alcalde o concejal en el que haya delegado, teniendo en todo caso la facultad de dirección del acto que, orientativamente, se desarrollará mediante las palabras de bienvenida que dicho alcalde o concejal delegado dirija al niño/a, padres/tutores y asistentes en los que se puedan resaltar los valores de igualdad, solidaridad, tolerancia y demás valores democráticos, pudiéndose darse lectura a los aspectos que se puedan considerar de la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959 o de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, o bien acerca de similares aspectos y valores que deseen resaltar. A continuación, se podrá dar la palabra a los padres/tutores y familia y asistentes en su caso, declarando concluida la ceremonia por quien la dirija.

Quien dirija la ceremonia, con el objeto de preservar la dignidad del acto y con el objeto de que se desarrolle con normalidad, podrá llamar al orden a los asistentes y adoptar las medidas que estime oportunas, incluso la expulsión del salón de quienes no guarden un comportamiento respetuoso con los demás.

Artículo 5. – Acta de la ceremonia.

De la ceremonia se levantará la correspondiente acta que extenderá quien la dirija, en la que constarán la fecha y la hora, la mención del alcalde o concejal que lleve a cabo la misma, los datos personales de quienes lo hubieran solicitado y del menor. El acta así extendida será firmada por quien la haya dirigido, por los padres/tutores y por al menos dos testigos.

Las actas se inscribirán en el registro correspondiente creado al efecto (si existiere) o en el Registro Electrónico Municipal, con las protecciones y garantías necesarias sujetándose estrictamente a la normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. No obstante, cualquier padre/madre/tutor solicitante puede exigir que las inscripciones que se realicen en el registro sean secretas.



Los interesados podrán solicitar certificaciones de las actas de la ceremonia que serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con el visto bueno del alcalde o concejal en quien delegue, y darán fe del contenido de dichas actas.

Artículo 6. – Otros aspectos.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

– Que los niños objeto del bautizo civil o bienvenida social sean menores de cinco años.

– Los asistentes deberán cuidar las instalaciones y no cometer ningún acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias municipales, estando prohibido además arrojar cualquier tipo de objeto.

– Si se desea ornamentar la dependencia municipal de forma especial, deberán comunicarlo con antelación suficiente para que se resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar, corriendo a su cargo los gastos que se generen con tal motivo.

– Si se hacen fotografías grabaciones audiovisuales deberá contarse con la aquiescencia del representante del menor y se realizarán de tal manera que no menoscabe la solemnidad de la ceremonia.

– El ayuntamiento, mediante ordenanza fiscal, podrá establecer una tasa por utilización de locales municipales para estos actos así como para sufragar los costes materiales de la ceremonia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 22 de mayo de 2025.

El alcalde,
Miguel Ángel Velasco Hervás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Espinosa de los Monteros, a 23 de mayo de 2025.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Por D. José Caros Garabito López, en representación de M. Dolores Fernández Villa Gutiérrez Solana, se promueve licencia ambiental para actividad de bar en local, sito en plaza Sancho García, número 5 bajo, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad, que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente aperturado con el número 196/2025 se halla de manifiesto en las oficinas municipales, donde podrá ser examinado, durante el horario de atención al público, en el plazo indicado.

A 23 de mayo de 2025.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Resolución del Alcaldía

Aprobada la oferta de estabilización de empleo temporal de larga duración mediante resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022 y de conformidad con la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero. – Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de los procesos selectivos para la provisión, por el sistema de concurso, de las plazas detalladas a continuación:

Grupo de clasif.

<i>asimilado</i>	<i>C.D.</i>	<i>Denominación del puesto</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Cobertura</i>
EyAp	14	Operario/a (laboral fijo)	2	Concurso
EyAp	14	Operario/a (laboral fijo discontinuo)	3	Concurso

Segundo. – Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web municipal del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros www.espinosadelosmonteros.es y en su sede electrónica www.espinosadelosmonteros.sedelectronica.es (tablón de anuncios).

Tercero. – Que se dé cuenta de la presente resolución en la siguiente sesión plenaria de carácter ordinario que se celebre.

A 23 de mayo de 2025.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz

* * *



Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso, de 2 plazas de operarios, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, incluidas en oferta extraordinaria de estabilización de empleo público temporal de larga duración, disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso, de 2 plazas de operario/peón servicios generales, laboral fijo, incluidas en la oferta extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de larga duración que se aprobó mediante resolución de Alcaldía 2022-0115, de 24 de mayo de 2022, publicada en Boletín Oficial de la provincia de Burgos número 109, de fecha 30 de mayo de 2022, y que vienen siendo ocupadas con carácter temporal y de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Grupo de clasif.

<i>asimilado</i>	<i>C.D.</i>	<i>Denominación del puesto</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Cobertura</i>
EyAp	14	Operario/a (laboral fijo)	2	Concurso

– Funciones:

1. Colaborar en el desarrollo de su ámbito de adscripción prestando soporte acorde a su especialidad.

2. Auxiliar a los superiores en los trabajos de su especialidad para el correcto funcionamiento del servicio.

3. Realizar el soporte y ayuda en el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, asociado a la especialidad que desempeñe.

4. Colaborar en la ejecución de todo tipo de trabajos sencillos de mantenimiento para conservar el buen estado de las dependencias en las que preste servicio.

5. Apoyar en el montaje de estructuras o instalaciones cuando sea requerido por motivos del servicio.

6. Cumplir con las instrucciones y protocolos recibidas en materia de prevención de riesgos laborales.

7. Realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el lugar, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

– Actividades:

8. Realizar labores de carga y descarga de materiales de construcción en el sitio de trabajo.

9. Asistir en la preparación de la zona de trabajo, incluyendo la limpieza y organización de herramientas y materiales.



10. Ayudar en la instalación y montaje de estructuras y componentes bajo la supervisión del oficial de obras.

11. Transportar y distribuir materiales y herramientas según las instrucciones recibidas.

12. Colaborar en tareas generales de mantenimiento y limpieza del lugar de trabajo.

13. Realizar labores de mantenimiento en jardines, asegurando un aspecto cuidado y ordenado.

14. Participar en el montaje de estructuras temporales según sea necesario.

15. Realizar la lectura de contadores de agua.

16. Ejecutar labores de barrido y recolección de residuos en las vías públicas y aceras conforme a lo establecido en las normativas municipales.

17. Realizar el vaciado y aseado de papeleras y contenedores destinados a la disposición de desechos, en estricta observancia de los protocolos de higiene y salubridad.

18. Despejar y llevar a cabo la limpieza de las alcantarillas y sumideros, garantizando la correcta evacuación de aguas pluviales y residuales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

– Jornada:

Jornada ordinaria de lunes a sábados.

La no participación de las personas que estén ocupando las plazas objeto de la convocatoria en el momento de su publicación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica.

2. – Normativa aplicable.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Los artículos 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local (en los preceptos vigentes).



La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. – Publicación de la convocatoria.

3.1. La convocatoria y las bases reguladoras de este proceso se aprobará por la Alcaldía de este ayuntamiento.

3.2. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web municipal del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros www.espinosadelosmonteros.es y en su sede electrónica www.espinosadelosmonteros.sedelectronica.es (tablón de anuncios).

Un extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado. Dicha publicación marcará el inicio del periodo de presentación de instancias.

4. – Sistema de selección.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, puntuándose con un máximo de 70 puntos la experiencia profesional y con un máximo de 30 puntos la formación académica.

La valoración de los méritos será la que se indica en el punto 9 de las presentes bases.

5. – Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir preceptivamente los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.



En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación requerida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Titulación mínima exigible: certificado de escolaridad o equivalente.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado/a público/a, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

6. – Solicitudes y plazo de presentación.

6.1. Solicitudes: quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la instancia según modelo normalizado anexo I que se podrá obtener en el Registro General del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en su sede electrónica (<https://espinosadelosmonteros.sedelectronica.es>) o a través de su página web (www.espinosadelosmonteros.es), debiendo presentarla preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, o en su defecto mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, deberá ser remitida una copia de la solicitud de participación dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente a la siguiente cuenta de correo electrónico: ayuntamiento@espinosadelosmonteros.es (no será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica).

6.2. Documentos a adjuntar a la instancia de solicitud anexo I:

- a) Original o copia autenticada del documento nacional de identidad en vigor.
- b) Original o copia autenticada de la titulación académica requerida. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente.
- c) Méritos alegados por los interesados de conformidad con lo dispuesto en la base 9 y según modelo normalizado de auto-baremación anexo II.
- d) Documentación acreditativa de los méritos incluidos en el anexo II, que deberá ser original o estar debidamente autenticada. Los méritos que no se hayan incluido expresamente en la relación del anexo II no serán valorados.
- e) Justificante bancario del pago de la tasa contemplada en ordenanza fiscal vigente para la participación en procesos selectivos y que asciende a la cantidad de 10,00 euros.



El ingreso de la tasa se efectuará en la cuenta bancaria ES4521000627412200029810 dentro del plazo de presentación de instancias, haciendo constar en el concepto estabilización seguido del DNI del solicitante.

La falta de pago del ingreso y su acreditación en el plazo de presentación de instancias dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo.

No procederá la devolución de la tasa en casos de desistimiento expreso o tácito del interesado ni en los supuestos de exclusión del aspirante.

6.3. Plazo de presentación: se establece que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

7. – Admisión al proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Alcaldía de la corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web municipal del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros www.espinosadelosmonteros.es y en su sede electrónica www.espinosadelosmonteros.sedelectronica.es (tablón de anuncios), indicando plazo de cinco días naturales a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se formularen reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará público en la misma forma indicada para la lista provisional.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

En la citada resolución se incluirá la designación de los miembros titulares y suplentes que compondrán el tribunal calificador.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, incluso durante la celebración de los ejercicios, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

8. – Tribunal calificador.

El tribunal calificador comprobará la auto-baremación de méritos de los aspirantes, resolviendo su admisión o exclusión según lo dispuesto en las presentes bases y podrá



requerir a tal fin las subsanaciones que considere pertinentes. En última instancia propondrá al órgano competente la contratación de los dos aspirantes mejor valorados para aprovisionar las plazas convocadas. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada.

El tribunal estará integrado, además, por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente en los supuestos de empate.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al alcalde, cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso.

9. – Valoración de méritos.

La valoración de los méritos será la siguiente:

9.1. Experiencia profesional (máximo 70 puntos).

9.1.1. Servicios prestados en plazas de operario o peón en la administración pública (régimen funcional o laboral): 0,5 puntos por mes trabajado.

9.1.2. Servicios prestados en plazas de operario o peón en la empresa privada: 0,5 puntos por mes trabajado.

Sólo computarán aquellos servicios prestados que guarden idéntica o análoga naturaleza a la de los puestos convocados, aceptándose aquellos que tengan que ver con la construcción, electricidad, fontanería, carpintería, jardinería y otros directamente relacionados con las funciones señaladas en la base primera.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes.



La forma de acreditar la experiencia profesional en la administración pública será mediante la presentación del certificado de servicios prestados (original o copia autenticada) emitido por la administración competente y que deberá indicar de manera expresa el puesto ocupado (peón servicios generales) y las fechas de inicio y de finalización del contrato. Asimismo, deberá expresar la jornada vinculada al mismo, que en caso de ser parcial generará la reducción proporcional de la valoración que corresponda.

El tiempo de prestación de servicios desarrollados en esta corporación será aportado de oficio, referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

La forma de acreditar la experiencia profesional en la empresa privada será mediante la presentación de la vida laboral actualizada y de los contratos de trabajo/certificado de servicios prestados/certificados de empresa, donde además de indicar la fecha de inicio y fin, debe venir especificado el puesto y función desempeñados. Asimismo, deberá expresar la jornada vinculada al mismo, que en caso de ser parcial generará la reducción proporcional de la valoración que corresponda.

No se computarán los servicios prestados en régimen de colaboración social ni los periodos de prácticas formativas.

9.2. Formación académica (máximo 30 puntos).

9.2.1. Estar en posesión de los siguientes permisos de conducción B, C1, C+CAP: 12 puntos.

Deberán estar en vigor en el momento de presentación de instancias.

9.2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento (ejemplo: carretilla elevadora, retro excavadora, pala, grúa hidráulica, tractor agrícola, prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, otros relacionados con el puesto) hasta un máximo de 12 puntos:

- Menos de 10 horas: 0,1 punto.
- De 10 a 25 horas: 0,3 puntos.
- De 26 a 50 horas: 0,5 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,7 puntos.
- De 101 en adelante: 0,9 puntos.

Deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas e impartidos por centros oficiales y demás administraciones públicas, y centros acogidos al plan de formación continua de las administraciones públicas, universidades o colegios profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado, siempre que hayan sido oficialmente reconocidos y que se acrediten mediante título, certificado o diploma. No computarán aquellos que no indiquen expresamente el número de horas lectivas.

9.2.3. Superación ejercicios de oposición: hasta un máximo de 4 puntos (1 punto por ejercicio superado). Se puntuará la superación de ejercicios integrantes en los procesos selectivos para el acceso como personal laboral o funcionario a plaza de operario o peón en la administración pública.



9.2.4. Certificado de profesionalidad oficial: 2 puntos.

Directamente relacionado con las funciones del puesto indicadas en la base primera.

La forma de acreditar la formación académica en los apartados 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.4 será mediante la presentación del título, certificado o diploma, que deberá ser original o copia autenticada.

La forma de acreditar la formación académica en los apartados 9.2.3 será mediante certificado de la administración convocante o publicación de los resultados del ejercicio en boletín oficial.

10. – Calificación y resolución del proceso selectivo.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la base 9.

En caso de empate en la puntuación final, se desempatará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional 9.1. Servicios prestados como funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en una plaza de peón de servicios generales del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

La calificación final del concurso se publicará en la página web municipal del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros www.espinosadelosmonteros.es y en su sede electrónica www.espinosadelosmonteros.sedelectronica.es (tablón de anuncios), elevándose por el tribunal de calificación propuesta de adjudicación de las plazas convocadas al alcalde del ayuntamiento para su resolución.

En caso de renuncia de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación que aporten se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos en esta convocatoria, el alcalde del ayuntamiento podrá contratar a aquellos aspirantes que sigan a los propuestos en la calificación final del concurso, por orden de puntuación.

En cualquier caso, la resolución de contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web municipal del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros www.espinosadelosmonteros.es y en su sede electrónica www.espinosadelosmonteros.sedelectronica.es (tablón de anuncios), con indicación del destino adjudicado.

11. – Contratación de personal laboral fijo.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Los aspirantes seleccionados que ya vengán prestando servicios en este ayuntamiento, serán contratados para cubrir la misma plaza que ocupan temporalmente manteniéndose los derechos retributivos consolidados.

12. – Formación de bolsa de empleo y contratación.

Con el resto de aspirantes se creará una bolsa de empleo específica para cubrir los puestos convocados en caso de bajas o vacaciones.



Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida según el punto 9 de las presentes bases.

El llamamiento ha de hacerse por escrito (email, whatsapp, o sede electrónica, según se indique en la solicitud) con una antelación mínima de tres días naturales, estableciendo en dicha comunicación escrita claramente la obligación de incorporación al puesto de trabajo, la fecha de inicio, la fecha fin y la jornada del contrato de trabajo.

Una vez comunicado el llamamiento, la falta de incorporación sin causa justificada puede entenderse como baja voluntaria. La respuesta ha de hacerse obligatoriamente en las 24 horas siguientes de la recepción de la comunicación del llamamiento, no siendo así se entenderá que el candidato renuncia a la bolsa de empleo. La renuncia al llamamiento ha de hacerse por escrito (firmada) por email, whatsapp o sede electrónica.

Las causas que justifican la renuncia y que implican la continuidad en la bolsa en la misma posición de la bolsa, son estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y se justificarán con el correspondiente parte médico de incapacidad.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia indefinida hasta su derogación expresa.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

13. – Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en boletines oficiales, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros y en su página web municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

14. – Vinculación de las bases y recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al tribunal calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra estas bases en concreto, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la última publicación (en el Boletín Oficial de Burgos o en el Boletín Oficial de Castilla y León), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación (en el Boletín Oficial de Burgos o en el Boletín Oficial de Castilla y León), de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

* * *



Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso, de 3 plazas de operarios de personal laboral fijo-discontinuo del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, incluidas en oferta extraordinaria de estabilización de empleo público temporal de larga duración, disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso, de 3 plazas de operario/peón servicios generales, fijo-discontinuo, incluidas en la oferta extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de larga duración que se aprobó mediante resolución de Alcaldía 2022-0115 de 24 de mayo de 2022 publicada en Boletín Oficial de la provincia de Burgos número 109, de fecha 30 de mayo de 2022, y que vienen siendo ocupadas con carácter temporal y de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016:

Grupo de clasif.

<i>asimilado</i>	<i>C.D.</i>	<i>Denominación del puesto</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Cobertura</i>
EyAp	14	Operario/a (laboral fijo discontinuo)	3	Concurso

– Funciones:

1. Colaborar en el desarrollo de su ámbito de adscripción prestando soporte acorde a su especialidad.

2. Auxiliar a los superiores en los trabajos de su especialidad para el correcto funcionamiento del servicio.

3. Realizar el soporte y ayuda en el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, asociado a la especialidad que desempeñe.

4. Colaborar en la ejecución de todo tipo de trabajos sencillos de mantenimiento para conservar el buen estado de las dependencias en las que preste servicio.

5. Apoyar en el montaje de estructuras o instalaciones cuando sea requerido por motivos del servicio.

6. Cumplir con las instrucciones y protocolos recibidas en materia de prevención de riesgos laborales.

7. Realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el lugar, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

– Actividades:

1. Realizar labores de carga y descarga de materiales de construcción en el sitio de trabajo.

2. Asistir en la preparación de la zona de trabajo, incluyendo la limpieza y organización de herramientas y materiales.



3. Ayudar en la instalación y montaje de estructuras y componentes bajo la supervisión del oficial de obras.

4. Transportar y distribuir materiales y herramientas según las instrucciones recibidas.

5. Colaborar en tareas generales de mantenimiento y limpieza del lugar de trabajo.

6. Realizar labores de mantenimiento en jardines, asegurando un aspecto cuidado y ordenado.

7. Participar en el montaje de estructuras temporales según sea necesario.

8. Realizar la lectura de contadores de agua.

9. Ejecutar labores de barrido y recolección de residuos en las vías públicas y aceras conforme a lo establecido en las normativas municipales.

10. Realizar el vaciado y aseado de papeleras y contenedores destinados a la disposición de desechos, en estricta observancia de los protocolos de higiene y salubridad.

11. Despejar y llevar a cabo la limpieza de las alcantarillas y sumideros, garantizando la correcta evacuación de aguas pluviales y residuales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

– Jornada:

Jornada ordinaria de lunes a sábados.

La no participación de las personas que estén ocupando las plazas objeto de la convocatoria en el momento de su publicación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica.

2. – *Normativa aplicable.*

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Los artículos 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local (en los preceptos vigentes).



La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. – Publicación de la convocatoria.

3.1. La convocatoria y las bases reguladoras de este proceso se aprobará por la Alcaldía de este ayuntamiento.

3.2. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web municipal del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros www.espinosadelosmonteros.es y en su sede electrónica www.espinosadelosmonteros.sedelectronica.es (tablón de anuncios).

Un extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado. Dicha publicación marcará el inicio del periodo de presentación de instancias.

4. – Sistema de selección.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, puntuándose con un máximo de 70 puntos la experiencia profesional y con un máximo de 30 puntos la formación académica.

La valoración de los méritos será la que se indica en el punto 9 de las presentes bases.

5. – Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir preceptivamente los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.



En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación requerida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Titulación mínima exigible: certificado de escolaridad o equivalente.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado/a público/a, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

6. – Solicitudes y plazo de presentación.

6.1. Solicitudes: quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la instancia según modelo normalizado anexo I que se podrá obtener en el Registro General del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, en su sede electrónica (<https://espinosadelosmonteros.sedelectronica.es>) o a través de su página web (www.espinosadelosmonteros.es), debiendo presentarla preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, o en su defecto mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, deberá ser remitida una copia de la solicitud de participación dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente a la siguiente cuenta de correo electrónico: ayuntamiento@espinosadelosmonteros.es (no será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica).

6.2. Documentos a adjuntar a la instancia de solicitud anexo I:

- a) Original o copia autenticada del documento nacional de identidad en vigor.
- b) Original o copia autenticada de la titulación académica requerida. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente.
- c) Méritos alegados por los interesados de conformidad con lo dispuesto en la base 9 y según modelo normalizado de autobaremación anexo II.
- d) Documentación acreditativa de los méritos incluidos en el anexo II, que deberá ser original o estar debidamente autenticada. Los méritos que no se hayan incluido expresamente en la relación del anexo II no serán valorados.
- e) Justificante bancario del pago de la tasa contemplada en ordenanza fiscal vigente para la participación en procesos selectivos y que asciende a la cantidad de 10,00 euros.



El ingreso de la tasa se efectuará en la cuenta bancaria ES4521000627412200029810 dentro del plazo de presentación de instancias, haciendo constar en el concepto estabilización seguido del DNI del solicitante.

La falta de pago del ingreso y su acreditación en el plazo de presentación de instancias dará lugar a la exclusión de la persona solicitante del proceso selectivo.

No procederá la devolución de la tasa en casos de desistimiento expreso o tácito del interesado ni en los supuestos de exclusión del aspirante.

6.3. Plazo de presentación: se establece que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

7. – Admisión al proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de 1 mes, la Alcaldía de la corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web municipal del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros www.espinosadelosmonteros.es y en su sede electrónica www.espinosadelosmonteros.sedelectronica.es (tablón de anuncios), indicando plazo de cinco días naturales a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se formularen reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará público en la misma forma indicada para la lista provisional.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

En la citada resolución se incluirá la designación de los miembros titulares y suplentes que compondrán el tribunal calificador.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, incluso durante la celebración de los ejercicios, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

8. – Tribunal calificador.

El tribunal calificador comprobará la autobaremación de méritos de los aspirantes, resolviendo su admisión o exclusión según lo dispuesto en las presentes bases y podrá



requerir a tal fin las subsanaciones que considere pertinentes. En última instancia propondrá al órgano competente la contratación de los dos aspirantes mejor valorados para provisionar las plazas convocadas. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Dicho tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada.

El tribunal estará integrado, además, por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente en los supuestos de empate.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al alcalde, cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso.

9. – Valoración de méritos.

La valoración de los méritos será la siguiente:

9.1. Experiencia profesional (máximo 70 puntos).

9.1.1. Servicios prestados en plazas de operario o peón en la administración pública (régimen funcional o laboral): 0,5 puntos por mes trabajado.

9.1.2. Servicios prestados en plazas de operario o peón en la empresa privada: 0,5 puntos por mes trabajado.

Solo computarán aquellos servicios prestados que guarden idéntica o análoga naturaleza a la de los puestos convocados, aceptándose aquellos que tengan que ver con la construcción, electricidad, fontanería, carpintería, jardinería y otros directamente relacionados con las funciones señaladas en la base primera.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes.



La forma de acreditar la experiencia profesional en la administración pública será mediante la presentación del certificado de servicios prestados (original o copia autenticada) emitido por la administración competente y que deberá indicar de manera expresa el puesto ocupado (peón servicios generales) y las fechas de inicio y de finalización del contrato. Asimismo, deberá expresar la jornada vinculada al mismo, que en caso de ser parcial generará la reducción proporcional de la valoración que corresponda.

El tiempo de prestación de servicios desarrollados en esta corporación será aportado de oficio, referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

La forma de acreditar la experiencia profesional en la empresa privada será mediante la presentación de la vida laboral actualizada y de los contratos de trabajo/certificado de servicios prestados/certificados de empresa, donde además de indicar la fecha de inicio y fin, debe venir especificado el puesto y función desempeñados. Asimismo, deberá expresar la jornada vinculada al mismo, que en caso de ser parcial generará la reducción proporcional de la valoración que corresponda.

No se computarán los servicios prestados en régimen de colaboración social ni los periodos de prácticas formativas.

9.2. Formación académica (máximo 30 puntos).

9.2.1. Estar en posesión de los siguientes permisos de conducción B, C1, C+CAP: 12 puntos.

Deberán estar en vigor en el momento de presentación de instancias.

9.2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento (ejemplo: carretilla elevadora, retro excavadora, pala, grúa hidráulica, tractor agrícola, prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, otros relacionados con el puesto) hasta un máximo de 12 puntos:

- Menos de 10 horas: 0,1 punto.
- De 10 a 25 horas: 0,3 puntos.
- De 26 a 50 horas: 0,5 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,7 puntos.
- De 101 en adelante: 0,9 puntos.

Deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas e impartidos por centros oficiales y demás administraciones públicas, y centros acogidos al plan de formación continua de las administraciones públicas, universidades o colegios profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado, siempre que hayan sido oficialmente reconocidos y que se acrediten mediante título, certificado o diploma. No computarán aquellos que no indiquen expresamente el número de horas lectivas.

9.2.3. Superación ejercicios de oposición: hasta un máximo de 4 puntos (1 punto por ejercicio superado). Se puntuará la superación de ejercicios integrantes en los procesos selectivos para el acceso como personal laboral o funcionario a plaza de operario o peón en la administración pública.



9.2.4. Certificado de profesionalidad oficial: 2 puntos.

Directamente relacionado con las funciones del puesto indicadas en la base primera.

La forma de acreditar la formación académica en los apartados 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.4 será mediante la presentación del título, certificado o diploma, que deberá ser original o copia autenticada.

La forma de acreditar la formación académica en los apartados 9.2.3 será mediante certificado de la administración convocante o publicación de los resultados del ejercicio en boletín oficial.

10. – Calificación y resolución del proceso selectivo.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la base 9.

En caso de empate en la puntuación final, se desempatará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional (9.1). De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación académica (9.2).

La calificación final del concurso se publicará en la página web municipal del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros www.espinosadelosmonteros.es y en su sede electrónica www.espinosadelosmonteros.sedelectronica.es (tablón de anuncios), elevándose por el tribunal de calificación propuesta de adjudicación de las plazas convocadas al alcalde del ayuntamiento para su resolución.

En caso de renuncia de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación que aporten se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos en esta convocatoria, el alcalde del ayuntamiento podrá contratar a aquellos aspirantes que sigan a los propuestos en la calificación final del concurso, por orden de puntuación.

En cualquier caso, la resolución de contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web municipal del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros www.espinosadelosmonteros.es y en su sede electrónica www.espinosadelosmonteros.sedelectronica.es (tablón de anuncios), con indicación del destino adjudicado.

11. – Contratación de personal laboral fijo.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

12. – Formación de bolsa de empleo y contratación.

Con el resto de aspirantes se creará una bolsa de empleo específica para cubrir los puestos convocados en caso de bajas o vacaciones.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida según el punto 9 de las presentes bases.



El llamamiento ha de hacerse por escrito (email, whatsapp, o sede electrónica, según se indique en la solicitud) con una antelación mínima de tres días naturales, estableciendo en dicha comunicación escrita claramente la obligación de incorporación al puesto de trabajo, la fecha de inicio, la fecha fin y la jornada del contrato de trabajo.

Una vez comunicado el llamamiento, la falta de incorporación sin causa justificada puede entenderse como baja voluntaria. La respuesta ha de hacerse obligatoriamente en las 24 horas siguientes de la recepción de la comunicación del llamamiento, no siendo así se entenderá que el candidato renuncia a la bolsa de empleo. La renuncia al llamamiento ha de hacerse por escrito (firmada) por email, whatsapp o sede electrónica.

Las causas que justifican la renuncia y que implican la continuidad en la bolsa en la misma posición de la bolsa, son estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y se justificarán con el correspondiente parte médico de incapacidad.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia indefinida hasta su derogación expresa.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

13. – Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en boletines oficiales, en la sede electrónico del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros y en su página web municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

14. – Vinculación de las bases y recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al tribunal calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra estas bases en concreto, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la última publicación (en el Boletín Oficial de Burgos o en el Boletín Oficial de Castilla y León), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación (en el Boletín Oficial de Burgos o en el Boletín Oficial de Castilla y León), de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Galbarros, a 10 de abril de 2025.

El alcalde,
Luis Miguel Cuesta Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Publicación de relación de admitidos y excluidos y sus causas, de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de inspector medioambiental. Información de los lugares donde se encuentran expuestas las listas definitivas. Composición del tribunal calificador. Fecha y lugar celebración primer ejercicio. Orden de actuación.

Por decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de inspector medioambiental, mediante oposición libre, las cuales se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de esta corporación, sito en el bajo de la casa consistorial, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>) y en la página web <http://www.mirandadeebro.es/>

El orden de actuación de los/las aspirantes admitidos/as de conformidad con la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente:

Admitidos. –

N.º DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ESCRIBANO VIANA, ROCÍO
2	FERNÁNDEZ BUENO, FRANCISCO
3	GALVIS ESPITIA, JOSÉ HARVEY
4	GARCÍA BRAVO, ADRIANA
5	GARCÍA CAMINA, OLGA MARÍA
6	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, MARÍA CARMEN
7	HERNÁEZ FAÑANAS, JOANA
8	JARAS GARCÍA, RUBÉN
9	LÓPEZ GARNIKA, TAMARA
10	OLMO DEL LEÓN, HODEI
11	VILLAR CÉSPEDES, JAVIER

Excluidos. –

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes aspirantes:

CORCUERA TORRES, ESMERALDA.

Causas de exclusión:

1. Falta tasa por derecho de examen.



2.º – Nombrar el tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria que estará integrado de la siguiente forma:

– Presidente:

Titular: José Ignacio Vegas Miguel.

Suplente: Míriam Barrós Martín.

– Vocal 1:

Titular: Henar Villalba Gómez.

Suplente: Alberto Cuezva Zárata.

– Vocal 2:

Titular: Diego Santillán García.

Suplente: José Luis Manjón Miguel.

– Vocal 3:

Titular: Alberto Robles Calvo.

Suplente: Carlos Alberto de Miguel Herreros.

– Vocal secretario:

Titular: Marcos Ortega Izquierdo.

Suplente: Guillermo Díez Delgado.

La recusación de los miembros del tribunal podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

3.º – El comienzo del primer ejercicio de la oposición, tendrá lugar el día 3 de julio de 2025, a las 13:00 horas en el centro cívico «Raimundo Porres», sito en avenida República Argentina, número 93, C.P. 09200 de Miranda de Ebro (Burgos).

4.º – Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuarán por el tribunal en la sede del mismo, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.mirandadeebro.es>) y en la página web <http://www.mirandadeebro.es/>

En Miranda de Ebro, a 28 de mayo de 2025.

El alcalde accidental,

Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, 1 PLAZA VACANTE DE INSPECTOR MEDIOAMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Visto, que, por medio de acuerdo de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2025, órgano competente para resolver de acuerdo al acuerdo de delegación de competencias de la señora alcaldesa de fecha 20 de junio de 2023, se acuerda modificar las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza vacante de inspector medioambiental del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Por lo dicho anteriormente se procede a modificar las bases, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 62, de 27 de marzo de 2024, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 59, de 22 de marzo de 2024.

En los temas 37 y 51 del temario de la convocatoria, donde dice:

Tema 37. – La Ley 11/97, de Envases y Residuos de Envases. Competencias de las comunidades autónomas y de los ayuntamientos. Sistemas integrados de gestión.

Tema 51. – El control sanitario del agua de consumo humano. Instalaciones de suministro de agua potable. Formas de gestión. Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo. Normas higiénico-sanitarias de las piscinas públicas.

Debe decir:

Tema 37. – Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de Envases y Residuos de Envases. Competencias de las comunidades autónomas y de los ayuntamientos. Sistemas integrados de gestión.

Tema 51. – El control sanitario del agua de consumo humano. Instalaciones de suministro de agua potable. Formas de gestión. Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Normas higiénicosanitarias de las piscinas públicas.

En Miranda de Ebro, a 28 de mayo de 2025.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

«Artículo 7. – Tarifa.

LICENCIA URBANÍSTICA:

1. Obras, instalaciones y construcciones con informe y visita de técnico municipal, 100,00 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 22 de mayo de 2025.

El alcalde,
Miguel Ángel Muñoz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento de 6 de marzo de 2025 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la «Tasa de alcantarillado», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario, coincidiendo siempre con el titular del aprovechamiento del servicio de agua potable en la misma situación tributaria y periodo.



2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 4.º – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Tarifas.

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200 euros por vivienda o local, siendo por cuenta del solicitante las obras de instalación y conducción, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el ayuntamiento indique.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales será:

a) Cuota de servicio de viviendas y demás fincas y locales no destinados a actividades comerciales industriales o de servicios, por un importe de 17,5 euros/semestral.

b) Cuota de servicio de fincas y locales destinados a actividades industriales y servicios de hostelería, por importe de 25 euros/semestral.

c) Alcantarillado: 0,15 euros por m³ consumido.

Artículo 6.º – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.º – Devengo.

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.



2. – Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuos, y de su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8.º – Declaración, liquidación e ingreso.

1. – Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente, estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. – Las cuotas exigibles a las que se refiere por esta tasa, se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. – Las cuotas exigibles a las que se refiere el artículo 5.º, apartado 1, se liquidarán en el momento en el que solicite la licencia de conexión a la red general o en el momento que se practique la correspondiente liquidación municipal, si la conexión ya existía sin la previa licencia municipal.

4. – En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción fue aprobada por el Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Peñaranda de Duero, a 23 de mayo de 2025.

El alcalde,
Fernando Antonio Rioja Palacio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanar de la Sierra, a 23 de mayo de 2025.

El alcalde,
Antonio Gil Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Con ocasión de la vacante del cargo de juez de paz sustituto de este municipio de Quintanavides.

Se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Quintanavides, a 22 de mayo de 2025.

La alcaldesa,
Inés Lázaro Rueda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://trespaderne.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Trespaderne, a 23 de mayo de 2025.

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villalba de Duero para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	196.265,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	311.840,83
3.	Gastos financieros	1.600,00
4.	Transferencias corrientes	37.850,00
6.	Inversiones reales	<u>128.713,66</u>
	Total presupuesto	676.269,49

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	241.050,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	90.950,00
4.	Transferencias corrientes	216.772,18
5.	Ingresos patrimoniales	56.750,00
7.	Transferencias de capital	<u>64.747,31</u>
	Total presupuesto	676.269,49

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villalba de Duero. –

A) Funcionario, número de plazas:

1 grupo: A1. Nivel C.D.: 26.

B) Personal laboral eventual:

– Personal de limpieza. Número de plazas: 1. Jornada parcial.

– Maestro/a infantil. Número de plazas: 1. Jornada completa.

– Técnico superior educación infantil. Número de plazas: 1. Jornada completa.



– Operarios (1 oficial y 2 peones) obras y servicios. Número de plazas: 3. Jornada parcial.

– Auxiliar administrativo. Número de plazas: 1. Jornada parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalba de Duero, a 26 de mayo de 2025.

El alcalde,
Luis Alberto Rasero San Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DEL PORTILLO

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad la cuenta general del año 2024, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña. Referencia 41/25) en horario de 9 a 14 horas.

En La Molina del Portillo, a 20 de mayo de 2025.

El presidente,
Roberto González Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pedrosa de Muñó, a 15 de mayo de 2025.

El alcalde-presidente,
Braulio Ignacio González del Olmo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad la cuenta general del año 2024, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña. Referencia 38/25) en horario de 9 a 14 horas.

En Pino de Bureba, a 20 de mayo de 2025.

El presidente,
Francisco Javier Fernández Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad la cuenta general del año 2024, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña. Referencia 37/25) en horario de 9 a 14 horas.

En Terminón, a 20 de mayo de 2025.

El presidente,
Fernando Duque Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE UBIERNA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ubierna, Merindad de Río Ubierna, a 21 de mayo de 2025.

El alcalde pedáneo,
Rubén Pérez Lázaro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, la cuenta general del año 2024, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña. Referencia 36/25) en horario de 9 a 14 horas.

En Villanueva de los Montes, a 20 de mayo de 2025.

El presidente,
José Ignacio Herrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Dictaminada por la comisión especial de cuentas de esta entidad, la cuenta general del año 2024, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña. Referencia 35/25), en horario de 9 a 14 horas.

En Zangandez, a 20 de mayo de 2025.

El presidente,
Alfonso Martín Busto